

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 323.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Repetidamente se ha llamado la atención sobre la obligación de procurar no alterar las normas ordinarias de la vida ciudadana, observando la mayor austeridad en la marcha de los negocios e industrias.

A este fin se han insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (véanse los números 284, 307 y 308 de los días 1, 29 y 30 de diciembre último) las disposiciones que en el del Estado ha publicado el Gobierno español, referentes, entre otras, a mantener en las mercancías de toda clase, y en especial en los artículos de primera necesidad, los precios que regían el día 18 de julio último, y cuyo conocimiento es de suma importancia, dadas las graves sanciones en que pueden incurrir los que las infrinjan.

Insistiendo, pues, en estos conceptos, es preciso que al recibo de esta circular publique esa Alcaldía un bando recordando al vecindario que está terminantemente prohibido elevar los precios de los artículos, especialmente los de primera necesidad, cuyos precios no podrán ser superiores a los que regían el día 18 de julio último; que los denunciadores de las infracciones serán reintegrados del exceso que se les hubiere cobrado de más, sin perjuicio de que a los infractores los multe la Autoridad gubernativa en la cuantía que estime procedente, de 1.000 a 5.000 pesetas la primera vez, y si fuesen reincidentes se les considerará como comprendidos en el Decreto de incautaciones núm. 108, con todas sus consecuencias; que esta prohibición rige tanto para los géneros y artículos del país

como para los del extranjero, y que si tanto en unos como en otros hubiere necesidad absoluta de elevar el precio no podrá esto hacerse sin haber solicitado y obtenido previamente la correspondiente autorización.

Los señores Alcaldes dedicarán constante y preferente atención a este asunto, dándome cuenta inmediatamente y bajo su personal responsabilidad de cualquier infracción de que tuviesen noticia, a los efectos interesados.

Zaragoza, 25 de enero de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

319.—Vistabella

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de

cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.**

318.—Cervera de la Cañada

**Ordenanzas sobre diferentes conceptos.**

303.—Morata de Jalón

**Presupuesto municipal ordinario.**

301.—Tosos

303.—Morata de Jalón

**Repartimiento general.**

297.—Mediana de Aragón

**Repartimiento general de utilidades.**

299.—Farasdués

300.—Cadrete

\* \* \*

**ARANDA DE MONCAYO**

Núm. 313.

Incluidos en el alistamiento de esta localidad del año actual los mozos Domingo Horno Pérez y Gregorio Solanas García, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, a las diez horas, pues de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Aranda de Moncayo, 23 de enero de 1937.—El Alcalde, Marcos Soria.

**ATECA**

Núm. 316.

Habiendo sido alistados en este municipio para el año actual de 1937 los mozos comprendidos en la siguiente relación, e ignorando su actual paradero, se les cita por medio de la presente a fin de que el día 31 de los corrientes y hora de las diez de su mañana comparezcan, por sí o por medio de apoderados o representantes legales, al acto de la rectificación del alistamiento, siendo estos mozos los que siguen:

Sixto Aguaviva Pariente, hijo de Antonio y Dionisia, que nació el día 28 de marzo de 1916.

Enrique Bendicho Herranz, hijo de Enrique y Pilar, que nació el día 6 de mayo de 1916.

Ignacio García San Joaquín, hijo de Ignacio y Paula, que nació el día 28 de marzo de 1916.

Ireneo Júlvez Lezcano, hijo de Lorenzo y Elisa, que nació el día 15 de diciembre de 1916.

Antonio Monge Mayor, hijo de Antonio y de Francisca, que nació el día 7 de diciembre de 1916.

Advirtiéndoles que si no comparecen en el día citado y en los días 14 y 21 del próximo febrero a las diversas operaciones que con motivo del reemplazo tendrán lugar, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de notificación en forma, se libra el presente en Ateca a 22 de enero de 1937.—El Alcalde, Eufemio Abad.

**CODOS**

Núm. 320.

Por dimisión del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, para su provisión con carácter interino y dotada con el haber anual de 560 pesetas.

Los que aspiren a desempeñar dicho cargo presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de diez días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Codos, 25 de enero de 1937.—El Alcalde, Valentín Juan.

**EPILA**

Núm. 311.

Con arreglo al caso 5.º del art. 96 del reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el año actual los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual y 14 y 21 del próximo febrero y hora de las nueve, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados prófugos y se les exigirán las demás responsabilidades consiguientes:

Antonio Ireta Serrano, hijo de Antonio y de Estefanía.

Enrique Latorre Román, hijo de Joaquín y de Manuela.

Antonio Rubio Bazán, hijo de Bartolome y de Antonia.

Amalio Sariñena Lana, hijo de Mariano y de Francisca.

Epila, 25 de enero de 1937.—El Alcalde, Luis Sobreviela.

**MALLEN**

Núm. 292.

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento de Reemplazos, han sido incluidos en el alistamiento los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos se les cita por medio del presente para que comparezcan en ésta Alcaldía los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados prófugos.

*Relación que se cita.*

Francisco Borao Gómez, hijo de Pascual y Nieves.

Rafael Cabrejas Becas, hijo de Antonio y Susana.

Jesús Gómez Modrego, hijo de Maximino y Dorotea.

Francisco Lozano Asin, hijo de Alejo y Joaquina.

Agustín Roncal Nieto, hijo de Hilario y Fortunata.

Clemente Torres Sepúlveda, hijo de José y Dorotea.

Mallén, 22 de enero de 1937.—El Alcalde, A. de la Parra.

**MEDIANA DE ARAGON**

Núm. 295.

Ignorándose el paradero de los mozos Isidoro Perún Nadal, hijo de Sixto y de Teresa, y Joaquín Montanel Casabona, hijo de Joaquín y Francisca, que, como nacidos en esta villa, han sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el servicio militar, se les cita para que el día 31 del actual y 14 y 21 de febrero comparezcan en esta Casa Consistorial a la rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, y se les advierte que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Mediana de Aragón, 22 de enero de 1937.—El Alcalde, José Perún.

**SISAMON**

Núm. 302.

Habiendo sufrido error en la redacción del edicto de esta Alcaldía de fecha 21 del actual, se rectifica en el siguiente sentido;

«Por el presente quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario y durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto municipal ordinario del año 1936.

Relaciones de deudores y acreedores en fin de dicho año.

Un suplemento y habilitación de crédito dentro del presupuesto de gastos vigente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, al objeto de que puedan ser examinados los referidos documentos y de que los interesados y vecindario en general presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Sisamón, 22 de enero de 1937.—El Alcalde, Pedro Hernández.

TALAMANTES

Núm. 296.

Ignorándose el paradero del mozo Tadeo Santas Maluenda, hijo de Juan y Dominica, el cual ha sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero del corriente año, a fin de que presencie los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado prófugo.

Talamantes, 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Pedro Villarroya.

UTEBO

Núm. 298.

Durante los días 29, 30 y 31 del mes actual, y horas de nueve a trece, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de 1936 en su período voluntario.

Utebo a 23 de enero de 1937.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 307.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 439-1935, sobre atentado y lesiones graves, contra José María Andréu Burillo, Antonio Galindo Zardoya y Pedro Juana Alcocer, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, se les notifica por medio de la presente cédula que por auto fecha 14 de julio último fué declarado terminado dicho sumario y se les emplaza en forma legal a fin de que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL comparezcan ante la Excm. Audiencia Provincial de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente en dicha causa, con apercibimiento que de no verificarlo les serán designados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 306.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 10 del año actual, sobre corrupción de menores, se cita por medio de la presente cédula a José Berna Alonso, de oficio sastre

y que ha estado hospedado en una casa de la calle de Don Jaime, ignorándose cuál sea ésta, así como cuál sea su actual domicilio o paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpa-do en el expresado sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 275.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Edicto.

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 2 de 1937, sobre suicidio del vecino de Luna Angel Soro Lasobras, se ofrece el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si quiere mostrarse parte en el sumario y reclamar la indemnización que pueda corresponderle, a Domingo Campos, esposo de Julia Soro Barsanoba, ésta hija del interfecto, vecino de Luna y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieinueve de enero de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 308.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación.

En los autos que luego se dirán se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En la villa de Ejea de los Caballeros a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Salvador Minguijón Polo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Calatayud, representado por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, bajo la dirección del Letrado D. José M.<sup>a</sup> Blanco y Pérez del Camino, y de la otra, como demandados, los herederos desconocidos de D. Manuel Jiménez Aranda, y la viuda de éste, D.<sup>a</sup> Visitación Villanueva Aznárez, ésta mayor de edad, su profesión especial y de esta vecindad, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de dos mil trescientas pesetas noventa y cinco céntimos; y

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, en nombre y representación de D. Salvador Minguijón Polo, debo condenar y condeno a las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Manuel Jiménez Aranda y así bien a la viuda de éste, D.<sup>a</sup> Visitación Villanueva Aznárez, a pagar a dicho D. Salvador Minguijón Polo la cantidad de dos mil trescientas tres pesetas noventa y cinco céntimos, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completo pago, y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Aizpún». (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa

de Ejea de los Caballeros y su partido, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Francisco F. Espinar. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de D. Manuel Jiménez Aranda, extiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Francisco F. Espinar.

Núm. 310.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de emplazamiento.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en juicio de menor cuantía instado por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj en nombre de don José Laste Lasierra y su esposa, D.<sup>a</sup> Rosa Oliván Ascaso, contra D.<sup>a</sup> Mercedes Visus Sus, su esposo, D. Ricardo Azorín Navarro, y las personas que se crean con derecho a la herencia de los cónyuges D. Faustino Visus Ascaso y D.<sup>a</sup> Ignacia Sus Banzo, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, se emplaza por la presente cédula a referidos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan como demandados en dichos autos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, doce de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Francisco F. Espinar.

Núm. 309.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de notificación.

En los autos que luego se dirán se ha dictado la siguiente

*Sentencia:* En la villa de Ejea de los Caballeros a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. José Ferrer Arriola, mayor de edad, casado, carpintero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, bajo la dirección del Letrado D. José María Blanco y Pérez del Camino, y de la otra, como demandados, los herederos desconocidos de D. Manuel Jiménez Aranda, y su viuda, D.<sup>a</sup> Visitación Villanueva Aznárez, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre reclamación de mil seiscientas setenta y una pesetas noventa céntimos; y

*Fallo:* Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj en nombre y representación de D. José Ferrer Arriola, debo condenar y condeno a los que se crean con derecho a la herencia de D. Manuel Jiménez Aranda y a su viuda, D.<sup>a</sup> Visitación Villanueva Aznárez, a que paguen a dicho D. José Ferrer Arriola la cantidad de mil seiscientas setenta y una pesetas noventa céntimos de principal, más el interés legal de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, más las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Aizpún». (Rubricado).

*Publicación:* Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros, estando celebrando audien-

cia pública por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Francisco F. Espinar». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de D. Manuel Jiménez Aranda, extiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Francisco F. Espinar.

#### Juzgados municipales.

Núm. 322.

#### PEDROLA

D. Juan Logroño Bielsa, Juez municipal de Pedrola;

Hago saber: Que para pago de principal y costas a que fué condenado en juicio verbal D. José M.<sup>a</sup> Olóriz Tambo, de Sádaba, instado por D.<sup>a</sup> Olimpia Pardo Lanuza, según lo acordado en providencia de hoy, se sacan a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y término de ocho días, los bienes cuya tasación y descripción aparecen en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 8 del mes que rige.

La subasta tendrá lugar el día 15 de febrero próximo, a las diez de la mañana, siendo requisitos indispensables para poder tomar parte en la licitación: exhibir la cédula personal y consignar previamente en el lugar correspondiente una cantidad igual al 10 por 100 al menos del valor por que se subastan, y advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes de referencia se hallan depositados en poder del ejecutado, donde serán examinados.

Dado en Pedrola a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y siete.—Juan Logroño.—Por su mandado, Santiago Ortega.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 304.

#### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 419, expedida por nuestra sucursal de Belchite con fecha 23 de marzo de 1931 a favor de D. Higinio Casamayor Lázaro o D.<sup>a</sup> Adoración Lázaro Nebra, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de enero de 1937.—El Vocal-Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lon Laga.